



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 598 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 05 MAR 2019

VISTO:

La instrumental que contiene el expediente administrativo sobre ejecución del beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral en el marco del Art. 2 de la Ley N° 30484; promovido por la señora: **María Lourdes Bobadilla Martínez De Cueva**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 23 de noviembre del 2018 con registro SISGEDO N° 04804710 / 04099492, la señora **María Lourdes Bobadilla Martínez De Cueva** ex servidora del Sistema Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, solicita su reubicación laboral dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional La Libertad, acogiéndose a los beneficios establecidos en el Art. 3 de la Ley N° 27803 que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales;

Que, la Dirección General de Políticas de Inspección del MINTRA, como responsable de la ejecución de los beneficios de la Ley N° 27803 autorizado mediante Resolución Ministerial N° 009-2017-TR (publicada el 23.01.17), así como en atención a los documentos presentados por los beneficiarios inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron de manera alternativa y excluyente por el beneficio de reincorporación o reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803 y que a la fecha no han ejecutado su beneficio;

Que, la Señora **María Lourdes Bobadilla Martínez De Cueva** en concordancia de lo señalado por el artículo 1° de la resolución ministerial descrita en el ítem precedente, opto de manera alternativa y excluyente por el beneficio de la reincorporación y reubicación laboral conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27803, dando cuenta de la Autoridad Administrativa de Trabajo sobre su decisión, el cual lo sustenta con el **“Formato para acogerse a los Beneficios de la Ley N° 27803 - Ley N° 30484”** que se adjuntan en los anexos de folios 03 y 04, de fechas 21 y 22 de noviembre del 2018 respectivamente .

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27803, estipula que la reincorporación a su puesto de trabajo o la reubicación laboral, puede efectuarse en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, en ese contexto, doña **María Lourdes Bobadilla Martínez De Cueva** fue cesada irregularmente por causal de excedencia en el marco del Decreto Ley N° 26093, en el cargo de Asistente Administrativo, Nivel Remunerativo “STA”, cuando se encontraba cumpliendo funciones en la Oficina del Sistema Nacional de Cooperación Popular - COOPOP;

Que, mediante Oficio N° 5575-2018-MTPE/2.16 de fecha 20.11.2018, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del MINTRA, dentro del marco normativo que prevé la aplicación de los beneficios establecidos en el Art. 3 de la Ley N° 27803, ha precisado la medidas resarcitorias para la ejecución del derecho de reincorporación y/o reubicación laboral del personal que fue irregularmente cesado; en la cual también se incluye, las sanciones para responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores por incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, lo dispuesto por la Ley;

Que, para la atención de lo peticionado por la administrada, se han revisado los cargos y plazas vacantes existentes en el CAP y PAP vigentes de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, donde se aprecia el cargo de **Técnico Administrativo II, categoría remunerativa “STA”, con Código de Identificación 001- 7- 2- 0- 173 ubicada en la Secretaría General del Gobierno Regional La Libertad**, que se encuentra en la condición de vacante y presupuestado ante el cese por el fallecimiento de quien fuera su titular;





REPÚBLICA DEL PERÚ
"WAKOCHA ANTIUNDO"

Resolución

EL 25 DE MARZO DE 2018

Que, en tal sentido, al haberse identificado y acreditada la existencia de la plaza vacante y presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP (**folios 13**) y Presupuesto Analítico de Personal - PAP (**folios 14**) de la Secretaría General del Gobierno Regional La Libertad; por tanto, resulta procedente atender la solicitud de reubicación laboral, en concordancia con lo estipulado por el Art. 2° de la Ley N° 30484, "Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803";

Estando al Informe Técnico N° 064-2018-GRLL-GGR-GRA/SGRH-RFA, y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales de: Administración, Presupuesto, Asesoría Jurídica; así como, de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente, la solicitud promovida por la señora **María Lourdes Bobadilla Martínez De Cueva**, respecto del beneficio de reubicación laboral en el cargo de **Técnico Administrativo II, categoría remunerativa "STA", con Código de Identificación 001- 7- 2- 0- 173** ubicada en la **Secretaría General del Gobierno Regional La Libertad**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La administrada mencionada en el artículo precedente, no tiene derecho al reintegro de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto o beneficio durante el tiempo transcurrido entre su cese y la fecha de la incorporación por reubicación laboral por los días no laborados.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente resolución a la parte interesada, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, al MINTRA, y a los Órganos pertinentes que corresponda del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

REGIÓN LA LIBERTAD



Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

